



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00209-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: «NOMBRES»

Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE «CIUDAD_TRANSITO»

DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO Y DEFENSA

INFORME SECRETARIAL: Soledad, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela promovida por **JINETH PAOLA GONZALES CASSIANI** en nombre propio contra de la **SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE SOLEDAD**, la cual correspondió por reparto, sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020)

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **JINETH PAOLA GONZALES CASSIANI** en nombre propio contra de la **SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al **DEBIDO PROCESO Y DEFENSA**.

2°) CONSIDERACIONES

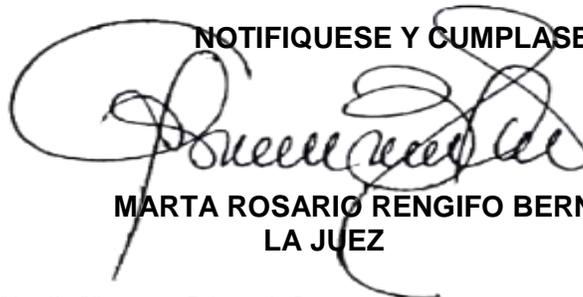
Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por **JINETH PAOLA GONZALES CASSIANI** en nombre propio contra de la **SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al **DEBIDO PROCESO Y DEFENSA**.
2. **OFICIAR**: a la **SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE SOLEDAD**, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el **DESACATO** a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00209-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: «NOMBRES»

Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE «CIUDAD_TRANSITO»

DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO Y DEFENSA

Soledad, julio 16 de Dos Mil Veinte (2.020)

Señores:

ALEJANDRA HERRERA SAUMETT

katrinmenesherrera@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

1. **ADMITIR** tutela instaurada por **ALEJANDRA HERRERA SAUMETT** en nombre propio contra de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al **DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, PETICION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL, SALUD Y VIDA DIGNA.**
2. **OFICIAR:** a **ALCALDIA DE SOLEDAD**, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. **REQUERIR** a la señora **ALEJANDRA HERRERA SAUMETT** a fin que remita a este Despacho, los correos electrónicos de los señores **YESENIA OCAMPO BARRIOS, GILBERTO MARCIAL TONCELL MARTINEZ** y **FADIA CURE YUNEZ**, a fin de ser vinculadas en la presente acción constitucional. Lo anterior dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. No acceder a la medida provisional solicitada por la parte accionante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 EXTENSIÓN 4033

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 3

No. GP 098 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00209-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: «NOMBRES»

Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE «CIUDAD_TRANSITO»

DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO Y DEFENSA

5. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
6. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, julio 16 de Dos Mil Veinte (2.020)

Señores:

ALCALDIA DE SOLEDAD

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

1. **ADMITIR** tutela instaurada por **ALEJANDRA HERRERA SAUMETT** en nombre propio contra de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al **DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, PETICION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL, SALUD Y VIDA DIGNA.**
2. **OFICIAR**: a **ALCALDIA DE SOLEDAD**, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. **REQUERIR** a la señora **ALEJANDRA HERRERA SAUMETT** a fin que remita a este Despacho, los correos electrónicos de los señores YESENIA OCAMPO BARRIOS, GILBERTO MARCIAL TONCELL MARTINEZ y FADIA CURE YUNEZ, a fin de ser vinculadas en la presente acción constitucional. Lo anterior dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. No acceder a la medida provisional solicitada por la parte accionante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00209-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: «NOMBRES»

Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE «CIUDAD_TRANSITO»

DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO Y DEFENSA

5. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
6. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, julio 16 de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL SOLEDAD

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

1. **ADMITIR** tutela instaurada por **ALEJANDRA HERRERA SAUMETT** en nombre propio contra de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al **DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, PETICION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL, SALUD Y VIDA DIGNA.**
2. **OFICIAR:** a **ALCALDIA DE SOLEDAD**, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. **REQUERIR** a la señora **ALEJANDRA HERRERA SAUMETT** a fin que remita a este Despacho, los correos electrónicos de los señores **YESENIA OCAMPO BARRIOS, GILBERTO MARCIAL TONCELL MARTINEZ** y **FADIA CURE YUNEZ**, a fin de ser vinculadas en la presente acción constitucional. Lo anterior dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. No acceder a la medida provisional solicitada por la parte accionante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
5. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00209-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: «NOMBRES»

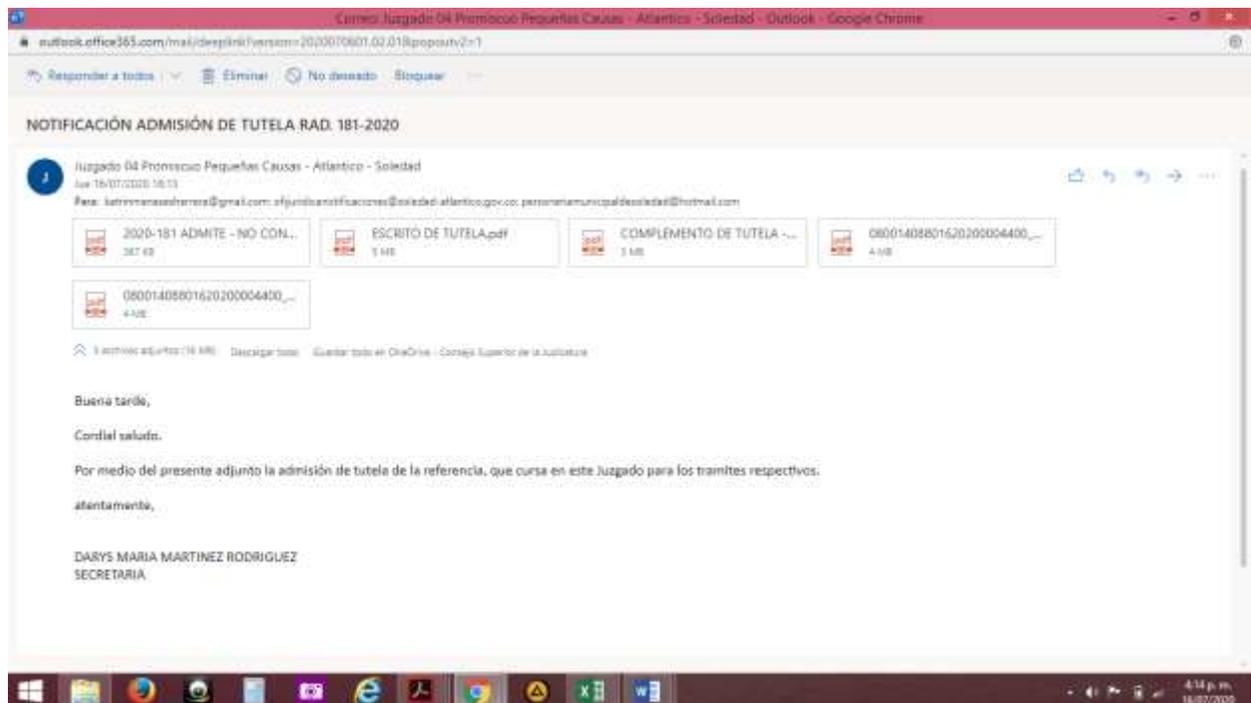
Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE «CIUDAD_TRANSITO»

DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO Y DEFENSA

- 6. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Firmado Por:

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 EXTENSIÓN 4033
Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00209-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: «NOMBRES»

Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE «CIUDAD_TRANSITO»

DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO Y DEFENSA

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6f924666a45022d2747f062e472d503e28e030162f199738ca1127c20ec24c6

Documento generado en 03/08/2020 03:40:49 p.m.